Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Clase de proceso	***UNIÓN MARITA DE HECHO***
Demandante	*Jenny Patricia Pardo Hurtado*
Demandado	*Néstor Hugo Martínez Acosta*
Radicación	*11001 31 10 024 2021 00318 00*
Asunto	***Parte demandante no dio cumplimiento total- notifica a demandado por conducta concluyente***
Fecha de la Providencia	*Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)*

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

**(Correo electrónico 20/08/2021 14:45). Tener en cuenta que la apoderada de la parte demandante no dio cumplimiento expreso a lo solicitado en el proveído que antecede.*

Consecuencia de lo anterior, se dispondrá la vinculación efectiva del demandado, en los términos previstos en el Art. 301 del C.G.P.

**Como quiera que el demandado NESTOR HUGO MARTINEZ ACOSTA, otorgo poder alegando la calidad en la que se le convoca en este asunto, se desprende inequívocamente que la situación prevista en el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P, se cumple a cabalidad, de conformidad con la norma en comento se tiene a éste por notificado, por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, de fecha 8 de junio de 2021, proferido dentro del presente asunto.*

En consecuencia, de lo anterior, téngase en cuenta que la notificación del demandado NESTOR HUGO MARTINEZ ACOSTA, se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, y al día hábil siguiente comenzará a correr el traslado respectivo, correspondiente a veinte (20) días.

Vencido el término, se resolverá lo pertinente respecto de la contestación de la demanda presentada por la apoderada reconocida en auto de fecha 17 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 65 DE HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

M. A.T.M